



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( No. 011 )

25 FEB 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

Que el artículo 41 del decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, previó que *“toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

**I. DE LA SOLICITUD E INICIO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**

La **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, a través de su representante legal el señor Cesar Fernando Velasco Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.646.710 solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20187570028982 del 20 de diciembre de 2018, permiso de vertimientos con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio identificado con matrícula No. 370-13552 y Cédula catastral No. 2-003-232, ubicado en la vereda Pance en jurisdicción del municipio

59

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

de Cali (Valle del Cauca) a la fuente hídrica de uso público denominada “Río Pance”, como se puede observar a folio 58 del expediente.

Según lo informado por la sociedad solicitante la descarga de aguas residuales domésticas se pretende realizar en las coordenadas N: 3°19'41.8" y W: 76°38'37.5", dentro de los límites del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

La **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, consignó a favor de Parques Nacionales Naturales, por concepto de evaluación ambiental la suma correspondiente a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$188.400); el cual se acreditó a través del comprobante de pago No. 89951511-6 del Banco de Bogotá (Fl. 3).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 120 del 25 de abril de 2019, inició el trámite de permiso de vertimientos a nombre de la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, para realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio identificado con matrícula No. 370-13552 y Cédula catastral No. 2-003-232, ubicado en la vereda Pance en jurisdicción del municipio de Cali (Valle del Cauca), a la fuente de uso público denominada “Río Pance”, como se puede observar en los folios 95 y 96 del expediente.

La anterior decisión, fue notificada personalmente el día 17 de junio de 2019 al señor Cesar Fernando Velasco Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.646.710 en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, como se puede observar en el folio 99 del expediente.

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20197570019092 del 9 de septiembre de 2019 (Fl. 107), se allegó la autorización de la señora Martha Rosa Caraballo Zamudio, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.882.266 en su condición de propietaria del predio identificado con matrícula No. 370-6470 ubicado en jurisdicción del municipio de Cali (Valle del Cauca) para que la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA** tramite el presente permiso de vertimientos ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Mediante Auto No. 419 del 26 de diciembre de 2019 (Fl. 121 y 122), La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, declaró reunida la información para decidir la solicitud de permiso de vertimientos presentado por la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6.

La anterior decisión, fue notificada personalmente el día 15 de enero de 2020 al señor Cesar Fernando Velasco Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.646.710 en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, como se puede observar en el folio 125 del expediente.

## **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

De conformidad con lo ordenado en el Auto No. 120 del 25 de abril de 2019, se practicó visita técnica el día 28 de junio de 2019 y como consecuencia el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió Concepto Técnico No. 20192300002346 del 27 de noviembre de 2019 (Fls.114 a 120), en el cual se conceptuó lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

- Descripción Información de la Visita Técnica

La Sociedad Las Fincas y CIA LTDA solicitó permiso de vertimientos para el manejo de las **Aguas Residuales Domésticas** producto de las actividades que se generan en el predio

En el desarrollo del trámite, el GTEA realizó visita el día 28 de junio de 2019 con acompañamiento del señor Fernando Velasco, representante Legal de la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA, el ingeniero Jesús David Arias, persona que realizó los diseños del Sistema y Manuel Varela profesional del Área Protegida.

El predio de propiedad de la Sociedad Las Fincas es un lugar donde se presta servicio de alojamiento y restaurante, las instalaciones locativas con las que cuentan, son:

- Una casa de 4 cuartos y 3 baños sociales.
- Una casa con 8 cuartos, cocina y 3 baños sociales.
- Una casa de 4 cuartos y 3 baños sociales.
- Una casa administración con oficinas, 2 cuartos y 2 baños sociales.
- Una Cocina general con capacidad de 50 personas.
- Seis cabañas con 2 baños externos de uso general.
- Baños públicos zona de camping.
- Baños públicos
- Lavadero de ropas manual.

Actualmente cada locación cuenta con un tanque séptico, el objetivo es hacer una red que conduzca todas las aguas residuales y llevarlas a un Sistema de Tratamiento.

- Del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

- Actividad que genera el vertimiento

La actividad desarrollada por la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA es de tipo recreativo, teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las aguas residuales generadas en los sanitarios, cocina y lavaderos son de tipo **Doméstico**.

- Fuente Receptora

Inicialmente se tenía presupuestado el Río Pance como fuente receptora, no obstante, en el desarrollo de la visita, el peticionario manifestó que el vertimiento tratado se hará sobre el recurso suelo.

- Caudal de Diseño

De acuerdo con el documento presentado por la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA, se tomaron los siguientes datos para el diseño del Sistema de Tratamiento:

VARIABLE	SIMBOLOGÍA	VALOR	UNIDAD
Habitantes permanentes	$h$	5	hab
Población Flotante	$n$	295	Hab
Dotación agua permanente	$d$	120	L/hab*día
Coefficiente de retorno	$Cr$	0,85	-----
$K_1$		1,60	-----
$K_2$		0,25	-----

Con la anterior información, se calculó por parte del peticionario, los respectivos caudales de diseño:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

ITEM	EXPRESION	VALOR	UNIDAD
Número total habitantes	$Hab = n+h$	300	habitantes
Caudal Medio $Q_{Dmed}$ AR	$Q_{Dmed1} = d * Hab * 0,75$	30,60	m <sup>3</sup> /día
Caudal Máximo $Q_{Dmáx}$	$Q_{Dmáx} = Q_{Dmed} * K1$	48,96	m <sup>3</sup> /día
Caudal Mínimo $Q_{Dmín}$	$Q_{Dmín} = Q_{Dmed} * K2$	7,65	m <sup>3</sup> /día

El caudal máximo a tratar es de 48.96 m<sup>3</sup>/día, es decir 0.57 L/seg.

- **Unidades de Tratamiento**

El Sistema de Tratamiento consiste en una Planta con las siguientes unidades:

- ✓ Trampa de grasa (Para cocina y zona de lavado) existente.
- ✓ Tanque Séptico.
- ✓ Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente
- ✓ Humedales Horizontales de Flujo Subsuperficial

**a. Trampa de grasas**

Actualmente se cuenta con una trampa de grasas la cual se encuentra ubicada a la salida del restaurante y de la zona de lavado, es la encargada de recoger las natas, grasas y Tensoactivos evitando que estos elementos lleguen al sistema séptico.

**b. Tanque séptico**

De acuerdo con los parámetros de diseño y para poder tratar 48.96 m<sup>3</sup>/día, se plantea un tanque de las siguientes características:

VARIABLE	VALOR	UNIDAD
<b>Zona sedimentación</b>		
Tiempo medio retención hidráulica	0,2	días
Volumen sedimentación	4,72	m <sup>3</sup>
<b>Zona de digestión de lodos</b>		
Tiempo de digestión de lodos	53,84	días
Volumen digestión	8,08	m <sup>3</sup>
<b>Zona de almacenamiento</b>		
Tasa de acumulación de lodos di gestados	0,06	m <sup>3</sup> /persona año
Tiempo de retiro de lodos	1	año
Volumen almacenamiento	18,00	m <sup>3</sup>
Volumen Flotantes	1,60	m <sup>3</sup>
Volumen Total	32,40	m <sup>3</sup>
Tiempo de retención hidráulico	1,10	días

Y las dimensiones se muestran en la siguiente tabla:

ITEM	VALOR	UNIDAD
Número de unidades en paralelo	1	--
Borde libre	0,30	m
Profundidad útil	2,10	m
Ancho superficial útil	2,80	m

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

ITEM	VALOR	UNIDAD
Largo superficial útil	5,60	m
Volumen Útil	32,40	m <sup>3</sup>

**c. Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente**

De acuerdo con los parámetros de diseño presentados por la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA, se tiene un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente de las siguientes características:

VARIABLE	VALOR	UNIDAD
Área Superficial del filtro	5,10	m <sup>2</sup>
Volumen del lecho filtrante	8,23	m <sup>3</sup>
Altura del lecho filtrante	1,61	m
Altura total del filtro	2,71	m
Volumen total del filtro	13,84	m <sup>3</sup>
Tiempo de retención hidráulico	0,45	días

Y las dimensiones se muestran en la siguiente tabla:

ITEM	VALOR	UNIDAD
Número de unidades en paralelo	1	--
Borde libre	0,30	m
Altura del bajo dren	0,8	m
Altura total del filtro	2,71	m
Ancho superficial útil	2,26	m
Largo superficial útil	2,26	m

**d. Humedal de Flujo Horizontal Subsuperficial**

Para el Humedal de Flujo Subsuperficial los cálculos presentados por el peticionario son:

VARIABLE	VALOR	UNIDAD
Superficie del humedal	22	m <sup>2</sup>
Constante cinética de primer orden	0,093	m/d
Área superficial	6,12	m <sup>2</sup>
Conductividad hidráulica	2500	m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> d
Pendiente	0,01	m/m

Y las dimensiones se muestran en la siguiente tabla:

ITEM	SIMBOLO	VALOR	UNIDAD
Número de unidades en paralelo	n	1	--
Profundidad	h	0,50	m
Ancho superficial útil	a <sub>s</sub>	1,80	m
Largo superficial útil	L <sub>s</sub>	12,24	m

Se observa que el Sistema de Tratamiento Propuesto hará un tratamiento eficiente de las aguas residuales, no obstante, esto dependerá del mantenimiento preventivo y correctivo que realice la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA.

- Evaluación Ambiental del Vertimiento

La Sociedad Las Fincas y CIA LTDA presentó el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento el cual se analiza a continuación:

5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

En el capítulo 1 se presenta la localización del proyecto, actividades y diagnóstico de actividades; el capítulo 2 establece la memoria del proyecto el siguiente cálculo de cargas contaminantes:

ITEM	EXPRESION	VALOR	UNIDAD
Carga Media estimada DBO <sub>5</sub>	$C_{m_{DBO5}} = Q * DBO_5$	6,12	Kg DBO <sub>5</sub> /día
Carga Máxima estimada DBO <sub>5</sub>	$C_{MAX_{DBO5}} = Q_{MAX} * DBO_5$	9,792	Kg DBO <sub>5</sub> /día
Carga Media estimada DQO	$C_{m_{DQO}} = Q * DQO$	12,24	Kg DQO /día
Carga Máxima estimada DQO	$C_{MAX_{DQO}} = Q_{MAX} * DQO$	19,58	Kg DQO /día
Carga Media estimada SST	$C_{m_{SST}} = Q * SST$	6,12	Kg SST /día
Carga Máxima estimada SST	$C_{MAX_{SST}} = Q_{MAX} * SST$	9,79	Kg SST /día

El capítulo 3, muestra la conformación del Sistema de Tratamiento, el capítulo 4, la memoria técnica del diseño del Sistema y a partir del capítulo 5 se hace la evaluación ambiental del vertimiento.

Dentro de las sustancias identificadas en la generación del vertimiento se mencionan las siguientes:

- Químicos presentes en productos de aseo personal, de pisos e implementación de cocina.
- Grasas y aceites
- Materia orgánica
- Sólidos
- Patógenos

Posteriormente, en el capítulo 6 se realiza una predicción y valoración de impactos, en donde se identificaron los siguientes:

Componente	Aspecto	Impacto
Agua	Generación de vertimientos domésticos	Contaminación del agua
Aire	Emisión de gases	Generación de olores
Suelo	Generación de vertimientos domésticos	Contaminación del suelo
Flora	Deforestación	Pérdida de biodiversidad
Paisaje	Ocupación de espacio de sendero ecológico	Alteración del paisaje

En el capítulo 7 se presenta un manejo de los residuos generados en el sistema, es decir, los lodos y natas del sistema de tratamiento y los que se generan en los lechos de secado, se indica que inicialmente serán dispuestos en relleno sanitario y luego serán analizada a través de un proceso de investigación para usarlo en compostaje.

El capítulo 8 se hace realiza la predicción a través de un modelo de simulación del Río Pance en donde se identifica a 0,5 Km, 1 Km y 5 Km que pasa con el vertimiento generado por la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA con la actividad de la Reserva Natural Anahuac.

El capítulo 9, se presentan las actividades preventivas para mitigar, corregir o compensar los impactos identificados en el capítulo 6 del documento.

Finalmente se presenta el manual de mantenimiento y operación del Sistema para una adecuada gestión del vertimiento, por lo que se considera viable si implementación en el Área Protegida

- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

El documento presentado por la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA, hace una descripción de los riesgos asociados a externalidades e internos que se pueden presentar en el desarrollo del proyecto.

Se identifican los análisis de riesgos con su respectiva valoración de amenazas, y luego se hace un análisis de consecuencias.

Luego se presenta una matriz con las medidas de manejo de prevención y mitigación de los riesgos asociados al sistema de tratamiento de aguas residuales.

Finalmente se establece un protocolo de emergencia y contingencia y los programas de rehabilitación y recuperación.

De lo anterior se concluye que el Plan es coherente con las actividades que se llevan a cabo en el predio de propiedad de la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA y se considera viable para implementarlo en el Área Protegida

- De la caracterización del vertimiento

Se realizó una caracterización teórica de la eficiencia del Sistema toda vez que aún no está construido, a continuación se muestran los datos presentados por la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA:

ITEM	EXPRESION	VALOR	UNIDAD
Carga Media estimada DBO <sub>5</sub>	$C_{mDBO5} = Q * DBO_5$	6,12	Kg DBO <sub>5</sub> /día
Carga Máxima estimada DBO <sub>5</sub>	$C_{MAXDBO5} = Q_{MAX} * DBO_5$	9,792	Kg DBO <sub>5</sub> /día
Carga Media estimada DQO	$C_{mDQO} = Q * DQO$	12,24	Kg DQO /día
Carga Máxima estimada DQO	$C_{MAXDQO} = Q_{MAX} * DQO$	19,58	Kg DQO /día
Carga Media estimada SST	$C_{mSST} = Q * SST$	6,12	Kg SST /día
Carga Máxima estimada SST	$C_{MAXSST} = Q_{MAX} * SST$	9,79	Kg SST /día

Se observa que el sistema cumple con los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

- Del Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 050 de 2018<sup>1</sup>, el cual modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup>, se define el Plan como el “uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública”.

La Sociedad Las Fincas y CIA LTDA identificó el área de cierre y abandono, la cual es donde quedará el pozo de absorción, en esta área no hay presencia de infraestructura ni pasos de personas que pongan en riesgo la zona identificada.

Se indica que el plan de abandono se podría dar cuando por circunstancias de origen social, económico, legales o catástrofes, se terminaran las labores ecoturísticas que se prestan en la Reserva Natural Anahuac operada por la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA.

El enfoque del abandono y cierre se dará por el desmantelamiento de la infraestructura y se hará a través de procesos de restauración, respetando los niveles del suelo y las especies endémicas del Área Protegida.

<sup>1</sup> Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

Finalmente se establece el tratamiento y disposición de los residuos generados durante el desmantelamiento.

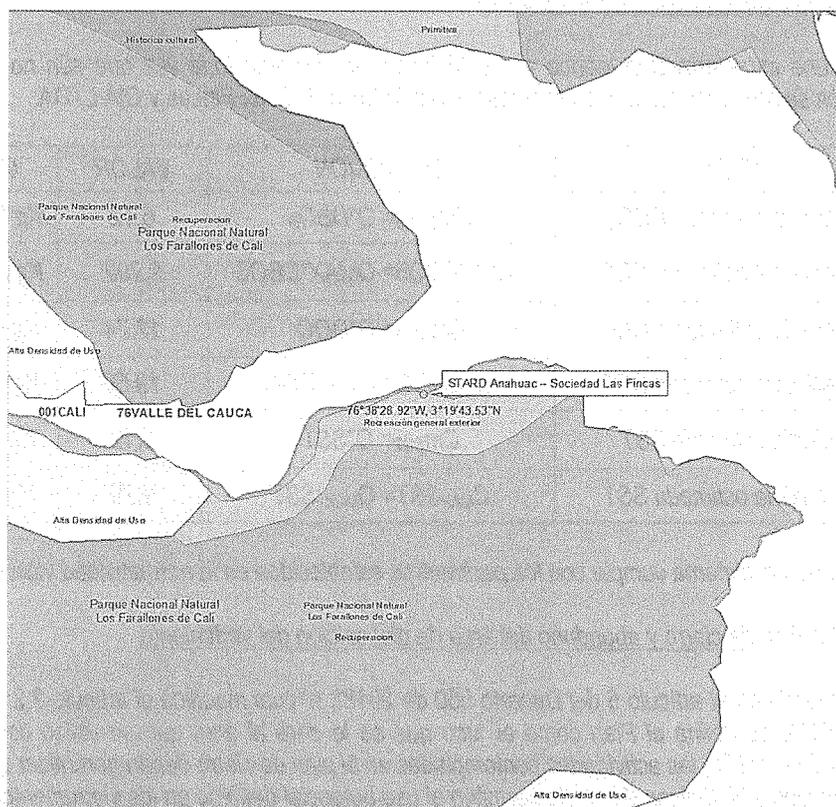
Por lo anterior, se considera viable aprobar el Plan de Cierre y abandono del Área de Disposición del Vertimiento.

- Del concepto del uso del suelo

Teniendo en cuenta que los Parques Nacionales son determinantes ambientales en el ordenamiento del Territorio, el PNN Farallones de Cali se encuentra clasificado como Área de Conservación, es decir, que todos los predios al interior del mismo cuentan con esta categoría en el uso del suelo.

- De la zonificación del Manejo

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones a través de concepto técnico No. 20192400044341 de 25 de julio de 2019, el punto de descarga del vertimiento se encuentra ubicado en la Zona de Recreación General Exterior al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.



Mapa 1. Zonificación de Manejo Parque Nacional Natural Farallones de Cali. Fuente: GSIR

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta la información remitida por el usuario y en la que se deriva de la visita de campo, se considera **VIABLE** otorgar el permiso de vertimientos a la **Sociedad Las Fincas y CIA LTDA** para la descarga de **Aguas Residuales Domésticas** con un caudal de 0.57 Lt/s en un campo de infiltración, es decir al recurso **SUELO**, en el punto ubicado en las coordenadas **N:03°19'43.53''** y **W:76°38'28.92''**, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, debido a que el Sistema de Tratamiento propuesto cumple con la normativa legal vigente y realiza un tratamiento eficiente de las aguas residuales domésticas generadas en el predio.

El área de descarga del vertimiento es de 22.03 m<sup>2</sup>, esto es el ancho por la longitud del humedal de flujo subsuperficial que finalmente drena sus aguas en campo de infiltración.

Los componentes del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD – son los siguientes:

- ✓ Trampa de grasa (Para cocina y zona de lavado) existente.
- ✓ Tanque Séptico.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

- ✓ Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente
- ✓ Humedales Horizontales de Flujo Subsuperficial

El plazo para la construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales será de seis (06) meses.

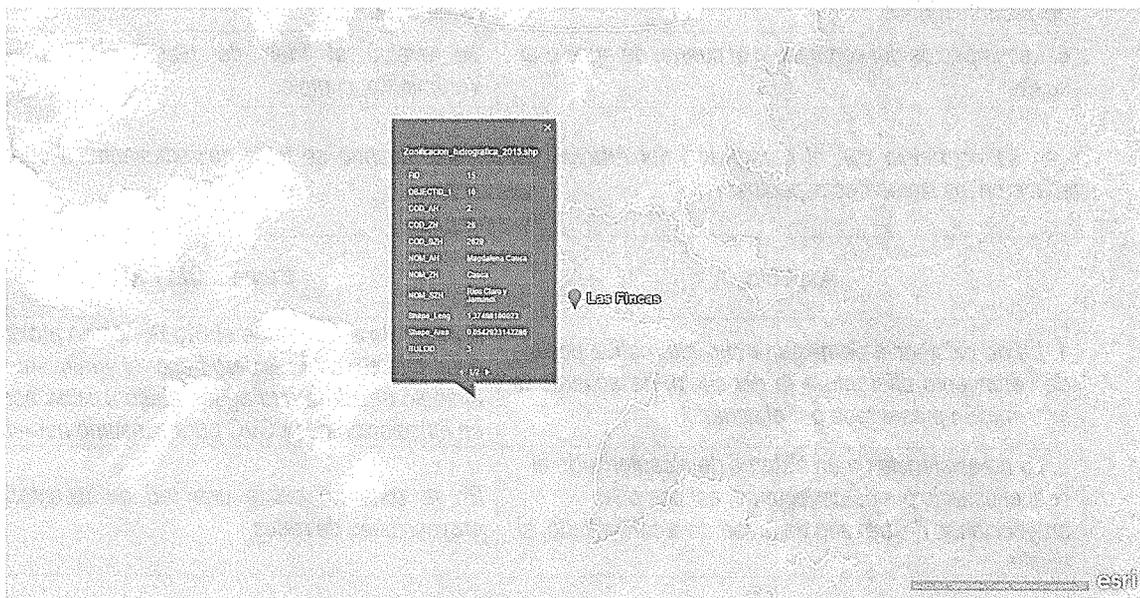
La Sociedad Las Fincas y CIA LTDA deberá dar cumplimiento a los siguientes parámetros establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, el cual quedó vigente y transitorio del Decreto 3930 de 2010, compilado a su vez en el Decreto 1076 de 2015, hasta que el Ministerio de Ambiente emita los parámetros para vertimiento de Aguas Residuales Domésticas a suelo:

Parámetro	Unidades	Artículo 72 Decreto 1594 de 1984
pH	Unidades	5 - 9
Temperatura	°c	<40
Material flotante	Unidades	Ausente
Grasas y Aceites	mg/L	Remoción en carga > 80%
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	Remoción en carga > 80%
DBO <sub>5</sub>	mg/L O <sub>2</sub>	Remoción en carga > 80%

Sin embargo, por principio de rigor subsidiario y por encontrarse al interior de un Área Protegida del Sistema de Parques Nacionales, deberá además cumplir con los siguientes parámetros:

Parámetro	Unidades	Norma
Caudal de entrada y salida del sistema	L/s	Análisis y reporte
Sólidos Sedimentables	mg/L	5
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte

El usuario se abastece de la fuente hídrica Río Pance, la cual pertenece a la siguiente zonificación hidrográfica:



Área Hidrográfica: Magdalena Cauca  
Zona Hidrográfica: Cauca  
Subzona hidrográfica: Ríos Claro y Jamundí

SR

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

La vigencia del permiso de vertimientos será de **diez (10) años**, prorrogables, siempre y cuando cumpla con las condiciones, tasas y obligaciones que Parques Nacionales impongan a la Sociedad Las Fincas y CIA LTDA.

La Sociedad Las Fincas y CIA LTDA deberá presentar semestralmente la caracterización del vertimiento en dos puntos a saber, así:

- Entrada PTARD
- Salida PTARD

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM

Luego de evaluados los documentos “Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento” y el Plan de Cierre y Abandono del área de disposición del vertimiento, se considera viable su aprobación toda vez que cumplen con lo establecido en la normativa vigente.

Conforme con el artículo 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud, del Decreto 1076 de 2015 “Decreto único Reglamentario Sector Ambiente”, se analizó lo siguiente:

Aspecto	Comentario PNN
1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.	Se verificó en campo y en el análisis la información suministrada en la solicitud, cumple.
2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.	La descarga se encuentra al interior del PNN Farallones de Cali, en proximidades del Río Pance, sin embargo cumple con los parámetros para poder otorgar un permiso de vertimientos, cumple
3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.	Pese a no contar con un ordenamiento del recurso hídrico en esta zona, se considera que para este caso la clasificación de las aguas es Clase II. “Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento”
4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del decreto 1076 de 2015, en los casos que aplique.	Se tuvieron en cuenta las prohibiciones y actividades prohibidas que trata los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015.
5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.	No se cuenta con un instrumento de ordenamiento del recurso hídrico.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.	Se evaluó el Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento, cumple.

Y en concordancia con el párrafo 1 del Artículo 2.2.3.3.5.6<sup>3</sup> cuando se trata de vertimientos a suelo se verificaron los siguientes aspectos:

Aspecto	Comentario PNN
1. La no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo la información presentada por el usuario.	A pesar de encontrarse el Río Pance en proximidades del proyecto, se consideró hacer el vertimiento tratado al suelo debido a que aguas abajo existen bocatomas en jurisdicción de la CVC para consumo humano.
2. La no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe.	En la zona no existe una red de alcantarillado ni proyecciones de redes.

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015 - Decreto 050 de 2018, art. 10.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

<b>Aspecto</b>	<b>Comentario PNN</b>
3. Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero.	De acuerdo con la información de geología que se presenta en los documentos, la formación son sedimentos aluviales y compuesta por cantos subredondeados de doleritas, rocas ígneas intrusivas y areniscas, es decir que el suelo es permeable y la roca de formación aluvial, los acuíferos subterráneos no están siendo vulnerables con la descarga del vertimiento.
4. Los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés.	La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC realizó la Evaluación Regional del Agua en donde incluyó los estudios hidrogeológicos del Río Pance, es decir se cuenta con el insumo para la presente evaluación.
5. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.	Los ecosistemas de Bosque Húmedo Tropical, actualmente es un proceso sucesional de sotobosque; la descarga se encuentra al interior del PNN Farallones de Cali, en proximidades del Río Pance, sin embargo cumple con los parámetros para poder otorgar un permiso de vertimientos.
6. Zonas donde se tenga identificado la existencia de cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible.	En el documento Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento, se identificaron las amenazas y se plantearon las medidas de manejo y contingencias en caso de materialización.
7. Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición.	En el proceso no se identificaron vertimientos al suelo cercanos a la Reserva Natural Anahuac.
8. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo.	Los Parques Nacionales son determinantes ambientales en el ordenamiento del Territorio, el PNN Farallones de Cali se encuentra clasificado como Área de Conservación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se determina el cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

Cabe mencionar que cualquier actividad que se pretenda realizar al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, debe ser previamente coordinada con el Área Protegida para que el personal del Parque vigile y supervise la ejecución de las mismas.

El usuario deberá pagar a Parques Nacionales el valor correspondiente por el primer seguimiento a esta concesión por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$331.246) en la siguiente cuenta corriente del FONAM:

Nombre: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES  
Nit: 901-037-393-8

Cuenta Corriente No. 034-17556-2 del Banco de Bogotá.

La Subdirección de Gestión y Manejo a través del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizará el seguimiento al presente permiso por lo menos una (1) vez al año con el fin de verificar que se cumpla con la totalidad de las obligaciones y los que se deriven de la normatividad vigente.

El Jefe del Parque Nacional Natural Farallones de Cali o la persona que él asigne para el seguimiento del presente permiso desde el Área Protegida, realizará visitas periódicas con el fin de verificar el cumplimiento del permiso y remitirá a la Subdirección de Gestión y Manejo los respectivos informes de seguimiento.”

5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

### **III. DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**

Así las cosas, de lo señalado en el Concepto Técnico No. 20192300002346 del 27 de noviembre de 2019, se puede establecer que el permiso de vertimientos solicitado por la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, para realizar la descarga de las aguas residuales domésticas generadas en los predios identificados con matrícula No. 370-13552 y 370-6470, ubicados en jurisdicción del municipio de Cali (Valle del Cauca) al suelo en el punto ubicado en las coordenadas N: 03°19'43.53" y W: 76°38'28.92" al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se ajusta a derecho y en consecuencia se determina la viabilidad de otorgar el permiso.

La Constitución Política en su artículo 8° establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*", así mismo los artículos 79 y 80 ibidem, consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

En cuanto a la función Administrativa el artículo 209 de la Carta Magna, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 41 del Decreto 3930 de 2010), previó que "*toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*"

De otra parte, la Resolución No. 191 del 25 de mayo de 2017, en el numeral 4° del acápite Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del artículo 2°, estableció como función de dicho grupo "*Liquidar los derechos, tasas, y servicios de seguimiento por los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*"

Así las cosas, la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de conformidad con lo establecido en la Resolución precitada, realizó la liquidación correspondiente al servicio de seguimiento al permiso de vertimientos, cuyo valor se determinó en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$331.246), que deberá consignarse en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico No. 20192300002346 del 27 de noviembre de 2019, se considera viable otorgar el permiso de vertimientos a la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6 con el fin de realizar una descarga máxima de 0.57 l/s de las

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

aguas residuales domésticas tratadas generadas en los predios identificados con matrícula No. 370-13552 y 370-6470, ubicados en jurisdicción del municipio de Cali (Valle del Cauca) a un campo de infiltración (suelo) en las coordenadas N: 03°19'43.53" y W: 76°38'28.92" en un área de 22.03 m<sup>2</sup> al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

En consideración a lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso de vertimientos a la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, con el fin de realizar una descarga máxima de 0.57 l/s de las aguas residuales domésticas tratadas generadas en los predios identificados con matrícula No. 370-13552 y 370-6470, ubicados en jurisdicción del municipio de Cali (Valle del Cauca) a un campo de infiltración (suelo) en las coordenadas N: 03°19'43.53" y W: 76°38'28.92" en un área de 22.03 m<sup>2</sup> al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El permiso de vertimientos que se otorga a través del presente acto administrativo tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. Su renovación se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice dentro del primer trimestre del último año de su vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, artículo 50), sea viable técnica y ambientalmente; y no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer a la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, para el desarrollo de la actividad que generará las aguas residuales domésticas, conforme al artículo 72 Decreto 1594 de 1984, el cual quedó vigente de manera transitoria mediante el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la siguiente norma de vertimiento al suelo en las coordenadas N: 03°19'43.53" y W: 76°38'28.92":

Parámetro	Unidades	Artículo 72 Decreto 1594 de 1984
pH	Unidades	5 - 9
Temperatura	°c	<40
Material flotante	Unidades	Ausente
Grasas y Aceites	mg/L	Remoción en carga > 80%
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	Remoción en carga > 80%
DBO <sub>5</sub>	mg/L O <sub>2</sub>	Remoción en carga > 80%

Sin embargo, por principio de rigor subsidiario y por encontrarse al interior de un Área Protegida del Sistema de Parques Nacionales, deberá además cumplir con los siguientes parámetros:

Parámetro	Unidades	Norma
Caudal de entrada y salida del sistema	L/s	Análisis y reporte
Sólidos Sedimentables	mg/L	5
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y reporte

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

Parámetro	Unidades	Norma
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte

**ARTICULO CUARTO.-** Inscribir en el registro de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el permiso de vertimientos que a través de este acto administrativo se otorga, en los términos del artículo 2.2.3.3.8.1. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD y las obras asociadas a la descarga presentado por la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, que dispone de las siguientes partes:

- Trampa de grasa (Para cocina y zona de lavado) existente.
- Tanque Séptico.
- Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente
- Humedales Horizontales de Flujo Subsuperficial

**PARÁGRAFO.-** Para la implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD, la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA** cuenta con un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para lo cual se deberá informar con antelación a la jefatura del Área Protegida el día que van a hacer la actividad, con el fin de hacer un seguimiento y control a la instalación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La beneficiaria del presente permiso, tendrá como fuente de abastecimiento el Río Pance, la cual pertenece a la siguiente zonificación hidrográfica:

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca

Zona Hidrográfica: Cauca

Subzona Hidrográfica: Ríos Claro y Jamundí

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, deberá presentar la caracterización del vertimiento en dos (2) puntos a saber, así:

- Entrada PTARD
- Salida PTARD

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los análisis deben practicarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La caracterización deberá remitirse con una periodicidad de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Aprobar el Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento presentado por la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 20192300002346 del 27 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 20192300002346 del 27 de noviembre de 2019.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

**ARTICULO DÉCIMO.-** Informar a la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA.**, que debe cumplir con las obligaciones relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, deberá acreditar en el término de un (1) mes contados a partir de la ejecutoria de del presente acto administrativo el pago de una suma equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$331.246), por concepto de seguimiento al presente permiso de vertimientos otorgado, el cual deberá consignarse en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Advertir a La **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, que el incumplimiento a los términos, condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este acto administrativo y, a la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Informar a la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, que cualquier modificación en las condiciones del presente permiso, deberá ser informada por escrito indicando en que consiste, a la cual se deberá anexar la información pertinente para su respectiva evaluación y aprobación.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Advertir a La **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, que cualquier actividad que se pretenda realizar al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el marco del presente permiso, debe ser previamente informada y coordinada con el Área Protegida para que el personal del Parque vigile y supervise las actividades que se desarrollen en virtud del presente permiso.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** **Notifíquese** el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 800.116.628-6, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Territorial Pacífico, para que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 de 2011, se coordine la metodología del seguimiento, vigilancia y control del presente permiso.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali, para que mínimo una (1) vez al año se realice el seguimiento, en los términos recogidos en el presente acto administrativo a las actividades que se desarrollen en virtud del presente permiso con el objeto de avalar su cumplimiento e informar

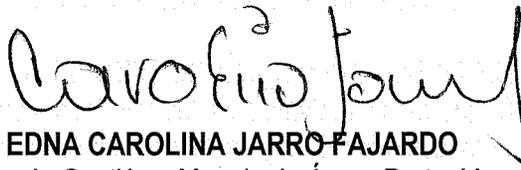
5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD LAS FINCAS Y CIA LTDA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT 008-19.”**

cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al numeral 7° del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, en los términos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*  
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

